CONTRATO No.	**CD-FC-025-2026**
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
APODERADO / REPRESETANTE LEGAL	**CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO**
IDENTIFICACION	63.366.682 DE BUCARAMANGA
NIT	860.524.654-6
DIRECCION	**CALLE 11 # 2E-10 LOCAL 2-03 EDIFICIO CENTRO CIAL Y DEPORTIVO QUINTO VÉLEZ**
OBJETO	CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (12.880.560) M/CTE IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	UN (1) PAGO UNICO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la entrega a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del contrato dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia y activación de la póliza adquirida.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de Un (01) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S., nombrado mediante Decreto N° 002090 del 22 de octubre de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y, de la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.524.654-6, representada para el presente acto por su apoderado, **CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.366.682, debidamente facultado de acuerdo con las facultades previstas en la cláusula segunda de la escritura pública N° 567 del 11 abril del 2025, otorgada por **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.520.827 quien obra en su calidad de representante legal de la sociedad, inscrito debidamente en el Certificado de Existencia y Representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que, el artículo 47 del Acuerdo N° 001 del 30 de abril de 2021, señaló que es competencia del Gerente de la

Empresa "*expedir los actos y celebrar los contratos para el desarrollo del objeto de la empresa.*". **2.** Que, en la actualidad la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, requiere la adquisición de los insumos señalados en la ficha técnica **3.** Que, por medio del acuerdo N 008 del 12 de mayo de 2022, "*Por el cual se adopta el estatuto decontratación de la empresa industrial y comercial del Estado -E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S.*", especificamente con lo dispuesto en el artículo 1° que señala que "*De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que LA EMPRESA desarrollará sus "(...) actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional (...)", se regirá "(...) por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)", es decir, por los preceptos del Derecho Privado, "(...) sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 (...)*" de la misma Ley en la que se le impone la obligación de cumplir con los principios contenidos en los articulos 209 y 267 de la Constitución Politica y el sometimiento "al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmentepara la contratación estatal" **(4)** Que, la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., como entidad pública debe propender por la conservación de la integridad del patrimonio de la empresa, representado en las sumas de dinero que emplea la empresa para el cumplimiento de su objeto social, en ese sentido, amén de lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993. **(5)** Que, el artículo 203 del Decreto 663 de 1993, señala expresamente que dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. **(6)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la naturaleza del Oferente y según lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. **(7)** Que, el contrato se celebra con el oferente del servicio cuyo precio de mercado se encuentra oscilando en el menor varemos de medición, conforme las necesidades de la empresa. **(8)** Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,** de conformidad con la Ordenanza No. 00021 del 21 de diciembre de 2020, tiene a su cargo las siguientes funciones: **"ARTÍCULO 3º - FUNCIONES DE LA EMPRESA:** La **EICE FARO DEL CATATUMBO** ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: a) Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes programas y proyectos, que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento. **b)** Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa **EICE FARO DEL CATATUMBO** y la de los proyectos que administre o ejecute. **c)** Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. **d)** Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. **e)** Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. **f)** Gerenciar directa o indirectamente el

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. (...) **(9)** Que, de acuerdo con estas funciones y la imperiosa necesidad de la celebración del contrato necesario, según estudio técnico de conveniencia y oportunidad, se ha considerado procedente su suscripción en esta contratación. **(10)** Que **la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000108 de 11 mayo de 2026. (11)** Que, en la actualidad la **EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,** no cuenta con otro servicio similar. **(12)** Que, el contratista se encuentra habilitado y cuenta con la capacidad para cumplir con el presente objeto contractual. **(13)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la **Ley 80 de 1993** y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **(14)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Manual de Contratación de la entidad y en las normas que contienen los principios del derecho público. **(15)** Que el presente contrato, cuenta con los documentos y estudios previos, disponibilidades presupuestales, resolución que justifica la contratación y demás documentos exigidos en la Ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. – En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a suministrar las condiciones de **PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL** Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026 para la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., con vigencia de un año, con los alcances y especificaciones contenidas en el numeral 3.2 del documento de ESTUDIO PREVIO, esto es, la ficha técnica de la presente contratación.

PARÁGRAFO 1°. Los valores de los precios unitarios se encuentran como documento anexo al presente contrato, del cual hace parte integral la propuesta y la ficha técnica, por lo que el CONTRATISTA queda obligado bajo la irrevocabilidad de la oferta presentada.

PARÁGRAFO 2°. En la definición del alcance del presente contrato, se incorporarán los documentos previos que soportan la contratación, así como la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el oferente, documentos que se armonizarán.

PARÁGRAFO 3°. Las contradicciones surgidas en la interpretación del presente contrato, se resolverán teniendo en cuenta los documentos previos del proceso.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (12.880.560) M/CTE,** los cuales se cancelarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente del presente contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. UN (1) PAGO UNICO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la entrega a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del contrato dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia y activación de la póliza adquirida.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el SUPERVISOR dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1. – El pago se supeditará a la presentación de los documentos soportes por parte del **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. – En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 3. – Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de **UN (1) AÑO**, que se computarán desde la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el reglamento y la Ley.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en San José de Cúcuta y el domicilio contractual, será el de la sede principal de la empresa, esto es, la ciudad de San José de Cúcuta.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado a partir de su suscripción y será ejecutable una vez se aprueben las pólizas, se suscriba el acta de inicio y se expida el Registro Presupuestal.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la **EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,** a cumplir con el objeto del contrato definido en las cláusulas primera y segunda, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

A. Se obliga a suministrar la póliza global de manejo de recursos con cobertura a la EICE FARO DEL CATATUMBO, que se mantendrá vigente por una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de vigencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, en los documentos técnicos y en la ficha técnica de la presente contratación.
B. Ejecutar el presente contrato, conforme se describe en la propuesta por el asegurador y conforme los documentos del presente proceso.
C. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y la póliza requerida y contratada.
D. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro, teniendo en cuenta la excepción para Manejo Global.
E. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros **LA ENTIDAD**.
F. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
G. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
H. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
I. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
J. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
K. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
L. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
M. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y
N. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

O. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte La Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente del valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
P. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.
Q. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
R. Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
S. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.
T. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
U. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
V. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
W. Brindar orientación, atención y acompañamiento directamente o a través de un intermediario autorizado por **EL CONTRATISTA** ante las necesidades de la empresa, en esta materia.
X. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**.

PARÁGRAFO. – EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa a mantener la vigencia de las garantías otorgadas durante el tiempo de un (1) año, definido según la Ley 4 de 1913.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución contractual. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió

con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que sean de conocimiento y competencia de la empresa.
8. Responder por la calidad del servicio contratado.
9. Mantener el celo y la reserva comercial y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta **LA EMPRESA** para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.
12. Mantener un coordinador que sirva de contacto directo entre **LA EMPRESA** y el contratista.
13. Presentar facturación discriminada de las actividades desarrolladas.
14. Responder por los perjuicios que se causen a **LA EMPRESA** con ocasión del objeto contratado y que se derive de la actividad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.
15. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor.
16. Guardar el debido sigilo, confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato.
17. Mantener actualizados todos los Documentos ante la entidad, especialmente el Registro Único Tributario (RUT).
18. Las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

La Entidad Estatal se obliga a:

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato.
3. Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, según las fechas, condiciones y plazos previstos en el contrato. Los pagos se realizarán una vez cumplidos los requisitos para el cobro.
4. Adelantar las acciones pertinentes a las que hubiere lugar, para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión del presente contrato, en contra de la EMPRESA, por parte del contratista o que deriven de la ejecución del mismo.

5. Verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.
6. Suscribir las actas, modificaciones, adiciones y prórrogas al presente contrato, cuando se estimen necesarias para su ejecución.
7. Adoptar las medidas para mantener el desarrollo y ejecución del presente contrato, dentro de las condiciones técnicas requeridas.
8. Adoptar las medidas necesarias para lograr el equilibrio del contrato cuando resulte alterado.
9. Aplicar las multas y cláusula penal cuando resulte procedente, previo adelantamiento del debido proceso.
10. Suscribir las actas de liquidación bilateral o unilateral, terminación unilateral y aplicar las cláusulas excepcionales que resulten procedentes.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los desembolsos que realice la empresa para cubrir los pagos del presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el Plan Anual de Caja y al Certificado de Disponibilidad N° 00 000108 de fecha 11 de mayo de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y los pagos a los que se obligó LA EMPRESA se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en los respectivos presupuestos.

DECIMA TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES. El contratista activará la póliza una vez suscrita el acta de inicio de la presente contratación.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación bilateral del presente contrato se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la finalización de la ejecución del mismo. Una vez vencido el término, sin lograr acuerdo entre las partes, la entidad podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

DECIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **LA EMPRESA**, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre **LA EMPRESA y EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. - AUTONOMIA. El personal que requiera el contratista para la ejecución del presente contrato, serán independientes de **LA EMPRESA**, luego, las actividades se ejercerán con total y absoluta autonomía respecto de la **EICE FARO DEL CATATUMBO**, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar la seguridad social que les corresponda y por ende, a excluir de cualquier litigio o requerimiento administrativo a la **EICE FARO DEL CATATUMBO.**

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

PARAGRAFO 1.- El contratista no representa, ni es agente de la empresa, por lo que el contratista carece de la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA** ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO 2.- En el evento que **LA EMPRESA** haga entrega a **EL CONTRATISTA** de documentos u otros elementos, para la realización del objeto de su contrato, se deberá suscribir un acta en la que se relacionen las condiciones de recibido y a su vez, este se obliga a la devolución de los mismos cuando le sean requeridos y previamente a la liquidación del contrato o a su terminación.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **SECRETARIO GENERAL.** El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, en tanto que el contratista por la correcta y cabal ejecución del mismo, en conjunto con las competencias del supervisor, conforme lo descrito en la ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría, si lo hubiere, o en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 1474 de 2011, además, las siguientes:

a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionado con el lugar, espacio o dependencia a la cual deberá prestar sus servicios.
b) Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas.
c) Levantar y firmar las actas respectivas.
d) Informar y solicitar a la **GERENCIA GENERAL** cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato
f) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les deben realizar dichos aportes. En cada cuenta de cobro, se deberá verificar y certificar el pago de los aportes por el valor del contrato, con destino a la seguridad social.
g) Verificar que el **CONTRATISTA** allegue el examen de salud ocupacional que certifique su aptitud para el desarrollo de las actividades del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato. La designación se efectuará mediante comunicación de la **GERENCIA** o de la **SECRETARÍA GENERAL**, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne **LA EMPRESA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de **LA EMPRESA** pudiendo reversearse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos no exonera al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente y **LA EMPRESA NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON ESTOS.**

VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, se estipula como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Civil, y será imputable a la garantía única que se haya constituido. En caso de incumplimiento parcial, se considerará proporcional al daño emergente y los perjuicios que se ocasionaren. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S** para hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo con el valor de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a su favor **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO 1.- Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por **LA EMPRESA** para el cobro de daños y perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO 2.- La declaración de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **LA EMPRESA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3.- El pago o la deducción de las multas, **NO EXONERA a EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni las demás obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Se entiende que existe incumplimiento del presente contrato, cuando se retarde en su ejecución por causa imputable al **CONTRATISTA**, o se incumpla con el deber de responder ante las garantías descritas en la **FICHA TÉCNICA**, en los estudios previos y en la propuesta, oferta o cotización presentada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. - El incumplimiento del presente contrato dará lugar a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad del mismo, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

VIGÉSIMA TERCERA. – COBERTURA DEL RIESGO Y PÓLIZAS. El contratista se obliga para con la empresa a mantener las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, que motivaron la celebración del presente contrato y a minimizar y mitigar cualquier riesgo que pueda afectar la debida y correcta ejecución del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar por los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo de ejecución
b) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA** y se solicite con diez (10) días de antelación. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe pormenorizado del estado de ejecución del contrato.
c) Por cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.
d) De forma unilateral por parte de **LA EMPRESA** conforme disponga la Ley.
e) Por no prorrogar en su justo causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que le señale para tal efecto, la **EMPRESA.**
f) Por cualquiera de las causas previstas en la Ley.
g) Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.
b) La cotización de bienes presentada por el contratista.
c) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.
d) Certificado de insuficiencia de servicios y personal.
e) El certificado capacidad del contratista.
f) Las actas y acuerdos suscritos entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución.
g) La designación del supervisor.

h) El acta de inicio del presente contrato.
i) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa y las normas de derecho privado. En lo no regulado, por los principios generales del Derecho y las normas aplicables de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas que le modifiquen, sustituyan o complementen.

TRIGÉSIMA. - ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco, se entienden no regulados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes aceptan que sus domicilios contractuales, para cualquier efecto legal, es la ciudad de Cúcuta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato prestará el mérito ejecutivo, dispuesto para los negocios jurídicos en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1564 de 2012.

En constancia de aceptación, se firma a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS

EL CONTRATISTA,

CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO
Cédula de Ciudadanía N° 63.366.682 de Bucaramanga
Apoderado General ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA

Proyectó Área Jurídica: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo
Revisó Área Jurídica: Eduardo A. Orozco Colmenares – Líder de Contratación
Revisó y Aprobó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza - Secretaria General